



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor

ES COPIA
OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECCION DESPACHO

16

22

BUENOS AIRES, 24 FEB 2000

VISTO el Expediente N° 064-020844/99 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Ley N° 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.262 a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, en consecuencia, las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los artículos 6° a 16 y 58 de la Ley N° 25.156.

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la notificación presentada en los términos del referido artículo 8° de la Ley N° 25.156 y con relación a la operación de concentración económica llevada a cabo, consistente en la adquisición del OCHENTA Y CUATRO POR CIENTO (84%) de las acciones con derecho a voto y toma de control de EMEXAL S.A., por parte de la firma MASTELLONE HERMANOS S.A., acto que encuadra en el artículo 6° inciso c), de la Ley N° 25.156.

Que la operación de concentración económica que se notifica no infringe en forma alguna el artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia en el mercado de leche fluida de la Ciudad de Buenos Aires y del Gran Buenos Aires, de modo que pueda

30

1

2



Ministerio de Economía
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del
 Consumidor

ES COPIA

OSCAR GONZALEZ DEMATINE
 DIRECCION DESPACHO

resultar perjuicio al interés económico general.

Que el suscrito comparte los términos del Dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA dependiente de la SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como ANEXO I y es parte integrante de la presente.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los artículos 13 y 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la operación de concentración económica notificada consistente en la en la adquisición del OCHENTA Y CUATRO POR CIENTO (84%) de las acciones con derecho a voto y toma de control de EMEXAL S.A., por parte de la firma MASTELLONE HERMANOS S.A., de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 inc. a) de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérese parte integrante de la presente al Dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA de fecha 22 de febrero del año 2000, que en DIEZ (10) copias autenticadas se agrega como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 16

Dr. CARLOS YANOGRAD
 Secretario de Defensa de la
 Competencia y del Consumidor

M.E. FROESGRALD N°
180

J.P.
 S.M.E.
 cin



Ministerio de Economía
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
 OSCAR EDUARDO FERRARINE
 DIRECCIÓN DESPACHO

16

[Handwritten signature]

ES COPIA
 FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Alejandro J. Angaut
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
 Secretario

Expte. N° 064-020844/99 (C. 29)
 DICTAMEN CONCENT. N° 22

BUENOS AIRES, 22 FEB 2000

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica por la cual la firma MASTELLONE HERMANOS S.A. adquiere a KIP INVESTMENT S.A. el 84% de las acciones con derecho a voto de EMEXAL S.A. Debido a que la operación notificada resulta en la toma de control de EMEXAL S.A. por parte de MASTELLONE HERMANOS S.A., la misma encuadra en el artículo 6°, inciso c), de la Ley N° 25.156.

Las partes involucradas informaron la operación el día 7 de diciembre de 1999 y dieron cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en el artículo 8° de la norma legal precitada, notificando en forma satisfactoria la operación a la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (CNDC) el día 28 de diciembre de 1999. De acuerdo a lo informado en las presentaciones, el volumen de negocios de la firma adquirente es de setecientos veintisiete millones ochocientos un mil pesos anuales (\$ 727.801.000), según se desprende del Balance Anual cerrado el 31 de diciembre de 1998, mientras que el de la firma adquirida es de alrededor de tres millones quinientos mil pesos anuales (\$ 3.500.000), por lo que en conjunto ambas firmas superan el umbral establecido en dicho artículo, pesos doscientos millones (\$ 200.000.000).

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

1 La operación de concentración económica que se notifica consiste en la compra por parte de la firma MASTELLONE HERMANOS S.A. (en adelante MASTELLONE Hnos.) del 84% de las acciones con derecho a voto de EMEXAL S.A. (en adelante EMEXAL). La vendedora es la firma KIP INVESTMENT S.A.

M.E.
 OSGRALD N°
 180

ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECCION DESPACHO

ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

16



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dr. Alejandro I. Argenti
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
Secretario

- El contrato de compraventa de acciones para la realización de la presente operación fue suscripto el 1º de setiembre de 1999, siendo su fecha de cierre el día 23 de noviembre de 1999, cuando se dieron por cumplidas las cláusulas suspensivas contenidas en el mismo. El precio de transferencia de las acciones fue de \$24.451.635, pagaderos \$1.500.000 a la firma del contrato, \$4.305.740 a la fecha de cierre, \$950.000 a los 60 días posteriores al cierre, y el saldo restante (\$17.695.895), en 7 cuotas anuales y consecutivas, con un interés sobre saldos a tasa LIBOR.
- La adquirente, MASTELLONE Hnos., es una empresa constituida en la Argentina, domiciliada en la Ciudad de Buenos Aires, que en 1998 registró ventas por un valor de \$727.801.000 y cuya actividad principal es la elaboración de productos lácteos, siendo una de las empresas más grandes del país. Es controlada por los hermanos Pascual, Victorio y José Mastellone (cada uno con el 22,23% del capital accionario) y cuenta con un 33% de participación accionaria del Dallpoint Investment Ltd (fondo de inversión del exterior). Al momento de la operación controlaba en nuestro país siete empresas, cuya razón social y actividad principal son: CINDOR S.A. y CARNES PUNTANAS S.A (elaboración de productos alimenticios), RYDHANS S.A. (fabricación de chacinados), PROMAS S.A. (explotación agrícola-ganadera), MARCA 4 S.A. (propiedad, administración y defensa de marcas), CON-SER S.A. (transporte y servicios), y CON-SER PROMOCIÓN Y ASESORAMIENTO EN SEGUROS S.A (seguros). Por otra parte, controla en Brasil a las firmas LEITESOL S.C.E.I. y MASTELLONE DO BRASIL, ambas dedicadas a la elaboración de productos lácteos.
- La firma adquirida, EMEXAL, también es una empresa argentina dedicada a la elaboración de productos lácteos. Se encuentra domiciliada en la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis y es titular de los beneficios promocionales instituidos por la Ley Nº 22.021 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº

M.E.
DESGRALD Nº
180



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECCION DESPACHO

ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

16

Dr. Alejandro J. Argout
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
Secretario

22.702 y el Decreto N° 804/96, en los términos y alcances estipulados por dichas normas, para la elaboración de productos lácteos.¹

5. La vendedora, KIP INVESTMENT S.A., es una sociedad constituida bajo las leyes de la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, con domicilio en la Ciudad de MONTEVIDEO, titular del 84% de las acciones ordinarias nominativas no endosables en circulación emitidas por EMEXAL, representadas por 139.099.992 acciones de \$0.10 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

II. PROCEDIMIENTO

6. El día 1° de diciembre de 1999 MASTELLONE Hnos y EMEXAL informaron la operación, conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 25.156.

7. Tras analizar la presentación realizada por las firmas, la CNDC comprobó que la operación no había sido notificada mediante la contestación del formulario F1 para la Notificación de Concentraciones Económicas, establecido por la Resolución SICM N° 788/99, artículo 3°, haciéndoselo saber a las empresas el día 7 de diciembre. El 16 de diciembre las firmas presentaron el precitado formulario con la información allí requerida la que, una vez analizada, se comprobó que no satisfacía los requerimientos allí establecidos, haciéndoselo saber a las notificantes el día 23 de diciembre. Con la información presentada los días 23, 27 y 28 de diciembre se tuvo por cumplimentada satisfactoriamente la información exigida por el Formulario F1. De acuerdo a ello, el plazo de 45 días establecido en el artículo 13 de la Ley N° 25.156 se cumple el día 29 de febrero de 2000.

180

7.E.

¹ Por decreto de la Provincia de San Luis N°673/96 y modificatorios se asignó a EMEXAL la titularidad de los beneficios instituidos por la Ley N° 22.021 y modificatorias de Promoción Industrial que otorgan franquicias tributarias de diferimiento y deducción de impuestos para los inversionistas.



ES COPA
OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECCION DESPACHO

FIELD
Dr. Miguel Ángel Rocci
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
Secretario

Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

III. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACION SOBRE LA COMPETENCIA

- 8. La operación de concentración económica notificada tiene lugar en el sector de los productos lácteos, que forman parte de los llamados "productos de consumo popular". Los lácteos comprenden los diversos tipos de leche fluida, leche condensada, leche en polvo, yogures, postres, manteca, crema, dulce de leche y quesos. Esos productos resultan de la industrialización del principal insumo, que es la leche cruda provista por los tambos.
- 9. En la Argentina², se producen más de 9.000 millones de litros de leche al año, en unos 22.000 tambos donde trabajan unos 80.000 grupos familiares. Durante la última década, la producción se incrementó aproximadamente un 50%, proceso caracterizado por la reducción del número de tambos, rodeos más grandes (número de vacas destinadas a ordeño) y mayor producción por vaca y por tambo, en un contexto de desregulación de precios al productor, los que actualmente surgen de la negociación entre las partes y se basan principalmente en la calidad composicional (grasa y proteínas) e higiénico-sanitaria de la leche³.
- 10. Existe un alto grado de concentración en la capacidad de compra de las primeras empresas industrializadoras. Estimaciones correspondientes a 1996 indican que las primeras siete, encabezadas por SanCor (18,9%) y MASTELLONE Hnos. (13,1%) absorbían el 50% de la producción nacional de leche cruda⁴, mientras que las

180

²Guardini, Eduardo; Labriola, Sergio y Shadler, Aníbal. "Productos lácteos" (informe obrante a fs. 17 y siguientes, sin fecha)

³Consejo Técnico de Inversiones. "Anuario 1998. La economía argentina", febrero de 1999 (fs. 30 y ss.)

Estudio Tomanzos Torino, Vallejos & Asociados. "El mercado mundial de productos lácteos. La oferta argentina." estudio realizado para y editado por Fundación Okita, diciembre de 1999.

⁴La leche cruda suele denominarse simplemente "leche".

⁴Lamisovsky, Gustavo. "Concentración y Competencia en la Industria Láctea Argentina", MEyOSP - ISEG, julio-agosto 1997.

ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECCIÓN DESPACHO

16

ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dr. Alejandro J. Angaut
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
Secretario

estimaciones provistas por las notificantes para el año 1998, atribuyen a las dos precitadas empresas una participación aún mayor, del 20% y 17%, respectivamente⁵.

11. Al respecto, cabe informar que, debido a los costos de transporte asociados a la preservación de las características higiénico-sanitarias de la materia prima (leche cruda) provista por los tambos, la mayor parte de la leche recibida por MASTELLONE Hnos. proviene de la cuenca lechera de la Provincia de Buenos Aires, absorbiendo el 42% de su producción, mientras que EMEXAL se abastece de tambos cercanos a su planta. De ahí que la operación de concentración notificada no resulte en un cambio de proveedores, ni modifique las condiciones de competencia vigentes en los mercados de leche cruda (cuencas lecheras), donde actualmente las notificantes se proveen de ese insumo.

12. Aproximadamente un cuarto de la producción anual de leche se procesa para consumo directo como leche fluida y los tres cuartos restantes se industrializan en alrededor de 890 plantas, que ocupan a unas 21.600 personas (alrededor de 2% de los puestos de trabajo en la industria). Si bien en promedio cada planta procesa alrededor de 40.000 litros por día, existe una fuerte dispersión en la capacidad de procesamiento, rango que se extiende entre 10.000 y 100.000 litros diarios.

13. La industria láctea se ubica en el cuarto lugar dentro de las industrias de alimentación del país en términos de su participación en el producto bruto del sector y representa el 12% del producto bruto del sector alimentos. En los años comprendidos entre 1989 y 1996, la producción de lácteos se incrementó alrededor de un 30%, estimándose que el valor de la producción total en 1998 fue de \$4.800 millones, de los cuales \$1.200 millones correspondieron a leches fluidas y \$3.600 millones a los restantes productos lácteos.

⁵ Consejo Técnico de Inversiones. Op.cit. (pág. 409).

Vertical text on the left margin: I, T, 6°, II, Mer, 180, HHI, HHI, art. cc, INF, licitam, a, ión, za/co, olució, and various handwritten marks.

ES COPIA

OSCAR ROJAS DE TEMATIME
DIRECCION DESPACHO

ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

16

Car



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dr. Alejandro J. Ancaul
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
Secretario

14. La oferta de productos lácteos está caracterizada por la existencia de un reducido conjunto de empresas de primera línea: SANCOR, MASTELLONE Hnos., NESTLÉ, MILKAUT, WILLINER y GÁNDARA, que se destacan no sólo por la capacidad de captación de leche (materia prima) antes aludida, sino también por el posicionamiento de sus marcas, el volumen de ventas y la proyección nacional a partir de sus cadenas de distribución. SANCOR y MASTELLONE Hnos. acumulan alrededor del 50% de las ventas anuales de la industria⁶.

15. MASTELLONE Hnos. lidera las ventas de leche fluida (ultrapasterizada y estéril⁷) y disputa con SANCOR el liderazgo en las ventas de crema y manteca. MASTELLONE Hnos. abastece esos mercados mediante productos diferenciados por marca, contenido graso, aditamentos vitamínicos y minerales, grado de esterilización, packaging, etc., mientras que EMEXAL sólo tiene una participación marginal (inferior al 1%) en el mercado de la leche fluida y su oferta está restringida a un único producto y una única marca: leche fluida estéril "Lácteos del Plata".

16. La empresa adquirente se dedica a la producción de lácteos y otros alimentos, especialmente para el mercado interno. Dentro de los lácteos, produce leche fluida, leche en polvo, crema, manteca, dulce de leche y quesos (recientemente se desprendió de la división yogures y postres en favor de Danone). Por otro lado, a través de la explotación del frigorífico RYDHANS, produce chacinados (salchichas, hamburguesas) y mayonesas. A su vez, controla una serie de empresas dedicadas a la administración y defensa de marcas y servicios de transporte y seguros.

17. Desde la aparición en el mercado de la leche fluida estéril, se verifica un proceso de progresiva sustitución de leche fluida pasteurizada y ultra pasteurizada por leche estéril. Así, entre 1989 y 1996, la producción de leche pasteurizada aumentó un 9% y la de

⁶ Guardini, Eduardo; Labriola, Sergio y Shactler, Aníbal; Consejo Técnico de Inversiones; Estudio Tomanzos Torino, Vallejos & Asociados. Op. Cit.

⁷ También conocidas como "media vida" y "larga vida", respectivamente.

Handwritten notes and stamps on the left margin:
180
H
HIC
Par
III. A
1º di
echa
cisi
oriza
Reso
a
Handwritten marks: *4*, *7*, *CW*



ES COPIA
 OSCAR TORANZOS TORINO
 DIRECCIÓN DE FISCOS

ES COPIA
 FIEL DEL ORIGINAL

16

Coy

Ministerio de Economía
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dr. Alejandro J. Angaut
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
 Secretario

leche estéril un 344%, mientras que en el período 1996-1998 el consumo de leche estéril creció un 57%, frente a una caída del 3% de la leche pasteurizada y ultrapasteurizada. Actualmente, la leche estéril participa de aproximadamente el 20% del mercado de leche fluida (450 millones de litros sobre un total de 2.220)⁸.

18. Los distintos tipos de leche fluida se diferencian por el período de aptitud para el consumo y las condiciones ambientales en que el producto debe ser conservado para mantenerse inalterado. Estas cualidades resultan del contenido de bacterias de la leche cruda de la cual se parte y de los diversos procesos de higienización y/o esterilización a la que esta última es sometida. Así, la leche pasteurizada y la leche ultrapasteurizada deben permanecer refrigeradas, siendo la primera apta por 72 horas y la segunda por 25 días, mientras que la leche estéril no necesita refrigeración (si no ha sido abierta) y es apta por aproximadamente seis meses.

19. A su vez, los precitados productos también se diferencian en su precio. De acuerdo a la lista de precios de MASTELLONE Hnos., en diciembre de 1999, el promedio de precios de las leches estériles era de \$0,609, mientras que el promedio de leches ultrapasteurizadas era de \$0,578, en tanto que la leche pasteurizada aparece por última vez en su lista de precios en abril de 1998, con un valor de \$0,524. Cabe destacar que, en base a la evolución de la facturación y ventas de esos productos en los últimos tres años, se aprecia un proceso de aumento de precios de leches ultra y pasteurizadas, seguidos de caídas en las ventas y de baja de precios de leches estériles, seguido de un aumento en las ventas, lo que muestra a nivel de esta empresa el referido proceso de sustitución en curso.

180

180

7.E

180

20. De lo hasta aquí expuesto se desprende que el mercado sobre el cual incide la operación de concentración económica notificada es el mercado de la leche fluida, en tanto se verifica un alto grado de sustitución desde la demanda entre los diferentes tipos de leche fluida que se comercializan, sustitución inducida por los productores a

⁸ Estudio Toránzos Torino, Vallejos & Asociados, op.cit.

180
7.E
180

ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECCION DESPACHO

Dr. Alejandro I. Sagrut
Secretario

16



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

través de una progresiva reducción de la brecha de precios entre las leches de menor calidad (pasterizada y ultrapasterizada) y de mayor calidad (leche estéril).

21. Dado que MASTELLONE Hnos. lidera las ventas en la zona metropolitana (Buenos Aires y Gran Buenos Aires)⁹ y EMEXAL vende el total de su producción en esa misma zona, a efectos del análisis del impacto de la operación notificada sobre la competencia, corresponde restringir el mercado definido (leches fluidas) a la precitada área geográfica.

22. Se estima el consumo anual de leche fluida en el área de la Ciudad de Buenos Aires y del Gran Buenos Aires en 797 millones de litros¹⁰ y la participación de MASTELLONE Hnos. en un 46%¹¹. La firma produce alrededor de 522 millones de litros anuales y destina cerca de 370 millones¹² al abastecimiento de ese mercado con leche ultrapasterizada y estéril, a través de un conjunto de marcas como La Serenísima, Armonía, Casanto, La Martona, La Fortuna, Clamor, Suleche.

23. Su principal competidor en este mercado es SANCOR que, con alrededor de 10 marcas diferentes, es en nuestro país la mayor empresa del sector lácteo, medida en capacidad diaria de procesamiento. También son competidores importantes PARMALAT y WILLINER, existiendo una competencia creciente con las marcas propias de los grandes supermercados.

24. Por su parte, EMEXAL, como ya se anticipó, sólo produce y comercializa leche fluida estéril marca "Lácteos del Plata". En 1999 produjo 6,2 millones de litros que fueron vendidos en la zona metropolitana, de lo que resulta una participación del 0,7% de la oferta de leche fluida en ese área. Esas ventas representan el 1,2% de las ventas de

⁹ SANCOR lidera las ventas de leche fluida en el interior del país.

¹⁰ Cerca del 40% del total nacional de 2.200 millones de litros.

¹¹ Estimación realizada en base al consumo per cápita de leche fluida para 1998.

¹² Monto estimado a partir de la anualización de los las ventas mensuales para noviembre de 1999.



Ministerio de Economía
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
 OSCAR ROBERTO DEMATINE
 DIRECCIÓN DESPACHO

ES COPIA
 FIEL DEL ORIGINAL

16

Dr. Alejandro ...
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
 Secretario

leche fluida de MASTELLONE en la misma zona. Como resultado de sus ventas, EMEXAL obtuvo ingresos por aproximadamente \$ 2,6 millones.

25. Tanto MASTELLONE Hnos. como EMEXAL y otras empresas del sector venden parte de su producción a través de los grandes supermercados, que representan al menos el 25% y el 15%, respectivamente, de la facturación. Los principales clientes de MASTELLONE Hnos. son COTO C.I.C.S.A., SUPERMERCADOS NORTE S.A., DISCO S.A., TIA S.A. y CARREFOUR ARGENTINA S.A., mientras que los principales clientes de EMEXAL son CARREFOUR ARGENTINA S.A., WAL MART ARGENTINA S.A. y MAKRO S.A.

26. En base a lo expuesto y respecto de los efectos de la concentración notificada en el mercado de la leche fluida de la zona de la Ciudad de Buenos Aires y del Gran Buenos Aires, corresponde observar que la compra de EMEXAL por parte de MASTELLONE Hnos. sólo permite a esta última aumentar su cuota de mercado en 0,7 puntos porcentuales, lo que conlleva un incremento marginal de su ya importante presencia en ese mercado: del 46% al 47%¹³. En este mercado, MASTELLONE Hnos. tiene como competidor principal a SANCOR, la mayor empresa láctea en términos de capacidad de procesamiento de leche cruda y líder en el segmento de leches fluidas en el interior del país, con una amplia capacidad de aprovechar las oportunidades de mercado. Adicionalmente, la importante participación de las cadenas de supermercados en la cartera de clientes, tanto de MASTELLONE Hnos. como de EMEXAL, restringe la posibilidad de la primera para fijar unilateralmente los precios.

180

4H

par

J.P.

S.M.E.

J.P.

27. Por tanto, debido al reducido volumen de ventas de la empresa adquirida, a la existencia de un fuerte competidor con capacidad de incrementar su oferta y a la fuerte participación de los supermercados como clientes, no pueden esperarse

J.P.

¹³ La capacidad máxima de la planta de EMEXAL es de aproximadamente 22 millones de litros anuales, por lo que si MASTELLONE decidiera explotarla al máximo y vender esa producción en la zona metropolitana, su participación en el mercado de leche fluida de esa área se incrementaría en 4 puntos porcentuales.

J.P.



Ministerio de Economía
 Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
 OSCAR ROBERTO MATTINE
 DIRECCION DESPACHO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 16

Dr. [Signature]
 Secretario de Defensa de la Competencia y del Consumidor

cambios significativos en las actuales condiciones de competencia en el mercado de la leche fluida de la zona de la Ciudad de Buenos Aires y del Gran Buenos Aires, como efecto de la operación que se notifica.

28. Cabe notar que tal como fuera observado anteriormente, los costos de transporte asociados a la provisión de materia prima (leche cruda) imposibilitan un cambio de proveedores como resultado de la concentración que se notifica y por tanto una alteración en las condiciones de competencia vigentes en los mercados de leche cruda donde actualmente las empresas involucradas se proveen de materia prima.

IV. CONCLUSIONES

29. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica que se notifica, con incidencia en el mercado de leche fluida de la Ciudad de Buenos Aires y del Gran Buenos Aires, no infringe el artículo 7º de la Ley Nº 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

30. Por ello, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR autorizar la operación de concentración económica consistente en la compra por parte de MASTELLONE HERMANOS S.A. del 84% de las acciones de la empresa EMEXAL S.A., de acuerdo a lo previsto en el artículo 13, inciso a), de la Ley Nº 25.156.

180

[Signature]
 LIC. KARINA PRIETO
 VOCAL

[Signature]
 Dra. MARIA VIVIANA QUEVEDO
 VOCAL

[Signature]
 Dr. DIEGO PETRECOLLA
 Presidente